DOCUMENTO S/5026

Telegrama del 15 de diciembre de 1961 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República del Congo (Brazzaville)

[Texto original en francés] [15 de diciembre de 1961]

Los sangrientos combates que se desarrollan en Katanga sólo conducen a ruina y duelo inenarrables, y no es posible que las Naciones Unidas, cuyo ideal fundamental es mantener la paz y aliviar los sufrimientos humanos, se dejen arrastrar a esta acción. Además, no parece que una prueba de fuerza pueda aportar ninguna solución valedera al problema katangués. En consecuencia, le pido que convoque inmediatamente una reunión del Consejo de Seguridad para decidir una inmediata cesación del fuego y volver a examinar la acción emprendida por las Naciones Unidas para restablecer la paz y la concordia en el Congo (Leopoldville).

(Firmado) Fulbert Youlou Presidente de la República del Congo (Brazzaville)

DOCUMENTO S/5027

Carta del 15 de diciembre de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Congo (Brazzaville)

> [Texto original en francés] [15 de diciembre de 1961]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitarle se sirva convocar urgentemente al Consejo de Seguridad a fin de examinar la situación creada en Katanga a consecuencia de la acción militar emprendida por las fuerzas de las Naciones Unidas en el Congo (Leopoldville).

(Firmado) Emmanuel J. DADET

Representante Permanente del Congo (Brazzaville) en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/5028

Carta del 16 de diciembre de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal

[Texto original en inglés] [18 de diciembre de 1961]

Con referencia a la nota de fecha 12 de diciembre de 1961 enviada a V. E. por el Representante Permanente de la India en las Naciones Unidas [S/5020], tengo el honor, cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, de poner en conocimiento de V. E. lo siguiente:

El Gobierno de la Unión India ha declarado que, habiendo obtenido la independencia de su país en 1947, esperaba como es natural que los territorios extranjeros que seguirían existiendo en el subcontinente indio serían traspasados a la Unión India. El Gobierno de Portugal no tiene conocimiento de que la Unión India, al obtener su independencia del Reino Unido, haya adquirido al mismo tiempo, por ese hecho, el derecho natural a incorporar a su territorio otros territorios que no estaban sometidos a la soberanía británica en aquella época ni lo estuvieron en ningún otro momento. El Gobierno de Portugal tampoco tiene conocimiento de que un derecho de esa índole, que el Gobierno de la Unión India parece considerar como inherente a ese país por razones de orden exclusivamente geográfico y, por consiguiente, sin validez, pueda ser ejercido solamente con respecto a los territorios portugueses, a menos que tal ejercicio constituya solamente el primer paso hacia la futura aplicación del mismo derecho de anexión a todos los demás países independientes que existen al presente en el subcontinente indio y que, además, estuvieron anteriormente sometidos a la soberanía británica, lo cual no había sido así en el caso de los territorios portugueses.

El Gobierno de la India califica de "colonias" a los territorios portugueses de Goa, Damao y Diu. El Gobierno de Portugal no comprende por qué la soberanía portuguesa confiere a un determinado territorio la calidad de "colonia", en tanto que la soberanía india, al parecer, automáticamente la desembarazaría de tal carácter. En todo caso, el Gobierno de Portugal rechaza firmemente esa calificación.

El Gobierno de la India expresa su fe en la emancipación de los territorios coloniales mediante negociaciones pacíficas. El Gobierno de Portugal abrigaba la creencia — que se menciona aquí tan sólo a los efectos de la discusión, ya que el Estado portugués de la India no es un territorio colonial — de que tales negociaciones sólo podrían tener lugar entre un territorio colonial, cuando éste existiese, y el país responsable por el mismo. No obstante, el Gobierno de Portugal advierte que cuando el Gobierno de la India trata de anexarse un supuesto territorio colonial exige que tales negociaciones tengan por objeto traspasar tal territorio de la soberanía a la cual está sometido